



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE EXCLUSIÓN

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación,

Visto el expediente instruido cuyos datos son los siguientes:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Acuerdo Marco para suministro de productos de alimentación para el Servicio de Comedores Universitarios de la Universidad de Granada.
- c) N° Expediente: UGR/2023/0073.
- d) Procedimiento de adjudicación: Acuerdo Marco Ordinario sujeto a Regulación Armonizada.

Con fecha 09 de abril de 2024 se ha llevado a cabo la apertura del sobre C.

De conformidad con lo relatado en el acta de la citada fecha, la mesa de contratación propone la exclusión de la entidad AREÑAS GRANADA S.A por los siguientes motivos:

Una vez revisada la documentación contenida en los sobres C que contiene la documentación evaluable de acuerdo a criterios cuantificables de forma automática de las empresas licitadoras, y tras la lectura de los mismos, se acuerda la exclusión del Lote 17 – Vinos y del Lote 18 – Cerveza de la empresa AREÑAS GRANADA S.A. al no incluir el precio de todos los productos relacionados en cada lote tal como indica en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

De acuerdo con lo expuesto, **ACUERDO LA EXCLUSIÓN** a la empresa AREÑAS GRANADA S.A LOTES 17-VINOS Y 18-CERVEZA del procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

No obstante, los interesados, conforme al artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán optar por interponer contra esta resolución recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución, debiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, interpuesto el recurso especial no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso especial en materia de contratación por transcurso de dos meses desde su interposición, aunque en este supuesto el recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.k) de la Ley 29/1998.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **70565DC66E3B972AEF5A42D3E2DECD85**

24/04/2024 - 14:20

Pág. 2 de 2